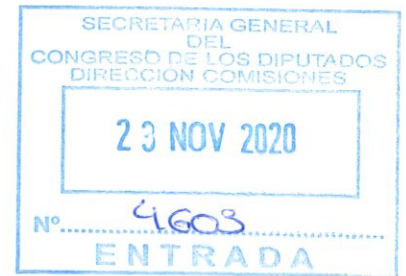




**Más país**  
**equo**



### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

Iñigo Errejón Galván, diputado de Más País en el Grupo Parlamentario Plural, presenta la SUBSANACIÓN de las enmiendas a las secciones registradas el pasado 17 de noviembre al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (121/000035).

Congreso de los Diputados, 23 de noviembre 2020.

Iñigo Errejón Galván  
Diputado Más País  
Portavoz Grupo Plural



**Más país**  
**equo**

**Nº de enmienda: 3647**

**ALTA**

**SECCION: 01 CASA DE SU MAJESTAD EL REY**  
Servicio: 01 CASA DE SU MAJESTAD EL REY  
**Programa: (Nuevo) Mecanismo de transparencia de la Casa Real**  
Capítulo: 6  
Artículo: 68  
Concepto: Proyecto nuevo. Desarrollo de mecanismo de la Casa Real  
**Importe: 544,21 (Miles de €)**

**BAJA**

**SECCION: 01 CASA DE SU MAJESTAD EL REY**  
Servicio: 01 CASA DE SU MAJESTAD EL REY  
**Programa: 911M Jefatura del Estado**  
Capítulo: 4 Transferencias Corrientes  
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Concepto: 480 A S.M. el Rey. Para el sostenimiento de su Familia y Casa (Art. 65 de la Constitución)  
**Importe: 544,21 (Miles de €)**

**MOTIVACIÓN**

Se considera necesario redistribuir el incremento del 6,9% previsto en el presupuesto de 2021 de la Casa Real para destinarlo al desarrollo de un nuevo mecanismo de transparencia de la Casa Real.

## Enmienda 3632

### De adición

Se propone la introducción de dos nuevos artículos a la **Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021**.

#### Artículo 67 bis Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la siguiente forma:

Uno. Se añade un nuevo apartado 7 al actual artículo 74, que quedaría redactado de la siguiente forma: “7. Los ayuntamientos mediante ordenanza fiscal podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan llevado a cabo obras de rehabilitación que impliquen una mejora de la calificación de la eficiencia energética del bien inmueble. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de la mejora de la calificación del inmueble en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica. La bonificación podrá aplicarse al ejercicio en el que hayan finalizado las obras, así como a los tres ejercicios siguientes. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la correspondiente ordenanza fiscal”.

Dos. Se añade un nuevo apartado 8 al actual artículo 74, que quedaría redactado de la siguiente forma: “8. Los ayuntamientos mediante ordenanza fiscal podrán regular una bonificación de hasta el 25 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en atención a su calificación en la escala de eficiencia energética. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de dicha calificación en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica. Esta bonificación será compatible con la bonificación prevista en el apartado anterior. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la correspondiente ordenanza fiscal”.

#### Artículo 67 ter Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la siguiente forma:

Se añade una nueva letra f) al apartado 2 del actual artículo 103, que quedaría redactada de la siguiente forma: “f) Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que impliquen una mejora de la calificación de la eficiencia energética del bien inmueble. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a la acreditación de la mejora



de la calificación del inmueble en la escala de eficiencia energética, de acuerdo con su normativa específica”.

### **Justificación**

La rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de los edificios es una prioridad en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea. También ocupa un lugar destacado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima del Gobierno de España. No obstante, con la actual Ley de Haciendas Locales, las entidades locales carecen de las herramientas necesarias para incentivar fiscalmente aquellas actividades dirigidas a mejorar la calificación energética de los edificios, más allá de la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Se considera necesario modificar el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales para incluir nuevas bonificaciones fiscales potestativas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que impulsen las actuaciones de rehabilitación energética en España.





Más país  
equo

#### Enmienda 3634

#### De modificación

Se modifica el Artículo 19.Uno.3, que queda redactado como sigue:

H) **Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador y técnico de los Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14 /2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.**

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos

~~Igualmente, con el límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos y estructuras de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor permanente de su competencia. Asimismo, se autoriza a las Comunidades Autónomas con competencias estatutarias en investigación, a incrementar cada una de ellas este límite para la contratación de personal investigador doctor en la modalidad de Investigador distinguido como personal laboral fijo de dichos organismos y estructuras, siempre que no sean contratos de funcionario.”~~

#### Justificación

Se propone simplificar la redacción de este apartado, en consonancia con el resto de apartados que recogen sectores completos, y no solo determinados tipos de personal. La actual redacción excluye de la tasa de reposición a distintos tipos de personal de investigación de los organismos públicos de investigación (OPI), no solo de la AGE, sino también del resto de AA.PP., así como el personal de gestión de dichos organismos. Esto ha provocado una seria carencia de dotación de estas plazas en los OPI, que son necesarias para el funcionamiento de los OPI en todas las AA.PP. La nueva redacción permitiría reponer plazas de todo tipo de personal, tanto en los OPI de la AGE como en los de las CC.AA., incluidos los organismos de investigación sanitaria de Hospitales.



**Más país**  
**equo**

## **Enmienda 3687**

### **Corredor Mediterráneo Almería - Granada**

#### **ALTA**

Entidad: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Comunidad Autónoma: Andalucía

Provincia: **Almería - Granada**

Proyecto: 4063 - CORR.MEDITERRANEO ALMERÍA-GRANADA

Importe: 100.000,00 (Miles de €)

Presupuesto de explotación y de capital

#### **ALTA**

Presupuestos de capital "estado de flujos de efectivo".

6. Pagos por inversiones: e) Otros activos financieros

Importe: 100.000,00 (Miles de €)

#### **BAJA**

Presupuesto de capital "estado de flujos de efectivo".

Efectivo o equivalente al final del ejercicio.

Importe: 100.000,00 (Miles de €)

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de capital.

#### **Justificación**

El Corredor Mediterráneo constituye uno de los ejes ferroviarios más importantes a nivel económico y comercial del país. Esta infraestructura es de enorme relevancia e importancia estratégica para el futuro de Andalucía. Es el momento de que se le dé al proyecto la importancia que Andalucía requiere aumentando o dotando las partidas presupuestarias existentes. En esta enmienda se plantea terminar la conversión de la vía única Almería - Granada de Ancho Ibérico a vía única electrificada de Ancho Internacional. 100.000,00 (Miles de €)



**Más país**  
**equo**

Enmienda 3662

**ALTA**

**SECCIÓN: 18- Ministerio de Educación y Formación Profesional**

Servicio:

**Programa: 322B Educación secundaria, profesional y Escuelas Oficiales de**

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 5

Concepto: 6 - Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+

**Importe: 521.200 (Miles de €)**

**BAJA**

**SECCIÓN: 18 Ministerio de Educación y Formación Profesional**

Servicio:

**Programa: 320L - Inversiones en centros educativos, otros. Mecanismos de recuperación y resiliencia.**

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 5

Concepto: 8 A comunidades autónomas para el Plan Educa en Digital. Mecanismo de recuperación y Resiliencia.

Subconcepto: 01 Plan Educa en Digital. Aulas Digitales interactivas para sistema híbrido de enseñanza (presencial-distancia).

**Importe: 521.200 (Miles de €)**

**Justificación**

Nuestro sistema educativo necesita más financiación equitativa de los centros educativos, asignando en función de las distintas necesidades que tienen –por “fórmula” como recomienda” la OCDE-.



**Enmienda 3663**

**ALTA**

**SECCIÓN: 18- Ministerio de Educación y Formación Profesional**

Servicio:

**Programa: 323m Becas y ayudas a estudiantes**

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 8

Concepto: 3 Becas y ayudas escolares

Subconcepto 3 Comedores Escolares

**Importe: 64.034 (Miles de €)**

**BAJA**

**SECCIÓN: 18 Ministerio de Educación y Formación Profesional**

Servicio:

**Programa: 320B - Educación secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de Idiomas. Mecanismo de recuperación y resiliencia.**

Capítulo: 5

Artículo: 7

Concepto: 2 Actuaciones en Formación Profesional.

Subconcepto: 05 Creación de redes de centros de excelencia.

**Importe: 9.000 (Miles de €)**

**SECCION: 18 Ministerio de Educación y Formación Profesional**

Servicio:

**Programa: 320B - Educación secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de Idiomas. Mecanismo de recuperación y resiliencia..**

Capítulo: 5

Artículo: 8

Concepto: 2 Actuaciones en formación profesional. Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Subconcepto: 50 Creación de red de centros de excelencia.

**Importe: 35.034 (Miles de €)**

**SECCION: 18 Ministerio de Educación y Formación Profesional**

Servicio:

**Programa: 322B - Educación Secundaria, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.**





Capítulo: 2

Artículo: 2

Concepto: 7 Trabajos realizados por empresas y profesionales.

Subconcepto: 01 Estudios y trabajos técnicos

**Importe: 5.000 (Miles de €)**

**SECCION: 18 Ministerio de Educación y Formación Profesional**

Servicio:

**Programa: 323M** - Becas y ayudas a estudiantes

Capítulo: 4

Artículo: 8

Concepto: 2 - Becas y ayudas al estudio en general.

Subconcepto: 10 Ayudas excelencia estudiantes.

**Importe: 15.000 (Miles de €)**

**Justificación**

Para pasar del actual 11% de cobertura de las becas comedor y alcanzar el umbral de la pobreza infantil (27% alumnado) es necesario invertir 130 millones de euros, de manera cofinanciada entre el Estado y las CCAA.



**Más país**  
**equo**

## **Enmienda 3664**

### **ALTA**

**SECCION: 18- Ministerio de Educación y Formación Profesional**

Servicio:

**Programa: 323m Becas y ayudas a estudiantes**

Capítulo: 4

Artículo: 8

Concepto: 2 Becas y ayudas al estudio de carácter general

Subconcepto 00 Becas y ayudas de carácter general para estudiantes universitarios y no universitarios

**Importe: 370.000 (miles de €)**

### **BAJA**

**SECCION: 18 Ministerio de Educación y Formación Profesional**

Servicio:

**Programa: 320I - Inversiones en centros educativos, otros. Mecanismo de recuperación y resiliencia.**

Capítulo: 4

Artículo: 5

Concepto: 8 A Comunidades Autónomas para el Plan Educa en Digital.

Subconcepto: 01 Para el Plan educa en digital. Aulas digitales interactivas para sistema híbrido de enseñanza.

**Importe: 370.000 (Miles de €)**

### **Justificación**

Para favorecer la permanencia en la educación y evitar el abandono temprano, es necesario elevar a 3500 euros la beca media del alumnado de familias de más baja renta (umbral 1) y en las etapas donde se produce el abandono escolar, es decir, la etapa postobligatoria no universitaria (FP básica, Bachillerato, FP). La partida que se da de baja es más que suficiente para iniciar los proyectos en 2021 y se puede complementar con fondos posteriores o los préstamos que forman parte del Mecanismo Next Generation EU.